



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 230-DP-2015

VISTO: La resolución 323-DP-14, 59-DP-15 y la factura C-N° 0001-0000114 de fecha 27 de Octubre de 2015 de Horacio Gerardi (CUIT 20-12965338-9), y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante la resolución 323-DP-14 se aprobó el convenio de permiso de uso que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a fin de que el sistema COMDOC- Comunicaciones Documentales- sea empleado exclusivamente en la Defensoría del Pueblo;
- Que mediante resolución 181-DP-15 se contrata bajo la modalidad de locación de servicio al Lic. Horacio Gerardi (CUIT 20- 12965338-9) ;
- Que la factura del visto corresponde a los servicios de Mantenimiento de red y adecuamiento del sistema COMDOC en esta Defensoría durante el mes de Octubre de 2015;
- Que por el pago efectuado se debe emitir orden de Pago de rigor como así también realizar las retenciones correspondiente en concepto de Ingresos Brutos y proceder al deposito de los mismos en la Dirección de Tesorería Municipal;
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

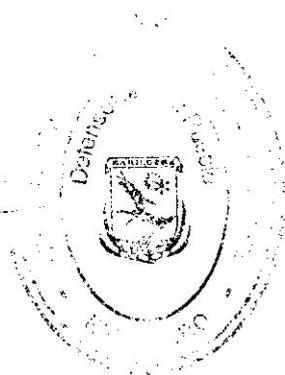
RESUELVE:

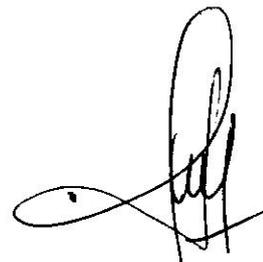
ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Horacio Gerardi (CUIT 20-12965338-9) por \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil) en concepto de pago total de la factura C-0001-00000114 de fecha 27 de Octubre de 2015 por servicios prestados durante el mes de Octubre de 2015.
2. **PROCEDER** al deposito del importe de las retenciones correspondientes a los Ingresos Brutos equivalentes al 2 % en la Dirección de Tesorería \$ 100,00 (Pesos Cien).
3. **IMPUTAR** a la partida 15.1.00.00.6.1.3.0.01.01.10 Estudio, investigación y asistencia técnica.
4. **DAR** a conocimiento a las áreas correspondientes.
5. La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative .
6. Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 de Octubre de 2015.-


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche